

# Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo 2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de la República Argentina

Número:

Referencia: 00501-0203626-5

#### VISTO:

El expediente N° 00501-0203626-5 del S.I.E. -Ministerio de Salud- por el que se gestiona la titularización de 486 Profesionales Universitarios de la Sanidad que vienen desempeñándose en el ámbito de la citada Jurisdicción; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la indisponibilidad de recursos humanos, dicha cartera dispuso el nombramiento de tales profesionales en carácter de Personal Suplente – Interino, conforme al régimen aprobado por Decreto N° 3202/05, o bien de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley N° 9282, habiendo sido incorporados todos ellos con anterioridad al 15/12/22 para desempeñar cargos y funciones profesionales vacantes correspondientes a dicho Estatuto-Escalafón, continuando a la fecha en tal condición;

Que la medida gestionada se estima necesaria para asegurar la efectiva prestación de servicios y evitar la interrupción de prestaciones asistenciales que repercuten directamente en el desenvolvimiento de dicha Jurisdicción;

Que la referida incorporación se propicia de conformidad con el Acuerdo Paritario celebrado en el marco de la Ley N° 13042, homologado por el artículo 1 del Decreto N° 0539/23, que en su punto 6 dispuso dar continuidad al proceso de pase a planta permanente de los profesionales regidos por la Ley N° 9282;

Que la presente gestión se enmarca, además, en las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 1019/23, que aprobó el "Instructivo para el Ingreso a Planta Permanente de los Profesionales Universitarios de la Sanidad - Ley N° 9282"; la situación particular de los suplentes interinos se encuentra contemplada en el punto 1.1 inciso b) del Anexo Único de la citada Resolución;

Que tales nombramientos se propician en el cargo inicial del escalafón (Profesional Ayudante), con las horas semanales determinadas para cada caso y de acuerdo a las funciones efectivamente desempeñadas:

Que la Dirección General de Personal del Ministerio de Salud ha procedido a controlar los legajos de los agentes incluidos en la gestión, verificándose la



observancia de los requisitos exigidos por la normativa vigente; no encontrándose ninguno de ellos en situación de incompatibilidad; en cuanto a la edad y años de graduación para el ingreso, resultan de aplicación las excepciones establecidas en la Ley N° 14213;

Que a los fines de viabilizar presupuestariamente lo tramitado en autos, se propicia la modificación de la planta de cargos del Presupuesto vigente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 28 inciso h) de la Ley Nº 12510 y 23 de la Ley Nº 14245 de Presupuesto 2024;

Que, por su parte, la Dirección General de Administración Jurisdiccional informa que la presente gestión no genera costo adicional alguno, en virtud de que los profesionales vienen percibiendo sus haberes como personal de planta permanente, conforme al cargo cuya titularización se propicia;

Que, asimismo, se ha expedido favorablemente la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud (Dictamen Nº 603/24, fs. 80/vlto.);

## **POR ELLO:**

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modifícase la Planta de Cargos en el Presupuesto vigente de la Jurisdicción 50 - Ministerio de Salud, de conformidad con el detalle obrante en el Anexo "A" que integra el presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º: Desígnanse por ingreso a la Planta de Personal Permanente del Ministerio de Salud, en carácter de titular, los Profesionales Universitarios de la Sanidad Ley Nº 9282 individualizados en el Anexo "B" que en treinta y cuatro (34) folios integra este Decreto, en el cargo de Profesional Ayudante, con las horas semanales de labor y en la Unidad de Organización que en cada caso allí se especifican; cesando todos ellos como Personal Suplente - Interino.-

ARTÍCULO 3º: Las erogaciones que demande el presente decreto, se imputarán al Presupuesto vigente conforme a la siguiente discriminación: Carácter 1 -



```
Jurisdicción 50 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida
Sub Parcial 15 - Finalidad 3 - Función 10 -
Programa 16 - Sub Programa 3 - Departamentos 28, 42, 49, 70, 112, 119 y 126;
Programa 16 - Sub Programa 4 - Departamentos 7, 14, 21, 28, 35, 42, 49, 56, 63, 70, 77,
84, 91, 98, 105, 112, 119, 126 y 133;
Programa 16 - Sub Programas 6, 9, 10, 14 y 23 - Departamento 63:
Programa 16 - Sub Programas 7, 11, 12, 16 y 17 - Departamento 84;
Programa 16 - Sub Programa 19 - Departamento 14;
Programa 16 - Sub Programa 20 - Departamento 56;
Programa 16 - Sub Programa 21 - Departamento 49;
Programa 16 - Sub Programa 22 - Departamento 133:
Programa 16 - Sub Programa 24 - Departamento 35:
Programa 16 - Sub Programas 28 y 33 - Departamento 42;
Programa 16 - Sub Programas 29 y 30 - Departamento 91;
Programa 16 - Sub Programa 31 - Departamento 21;
Programa 16 - Sub Programa 34 - Departamento 98;
Programa 19 - Actividad Especifica 1 - Departamentos 21, 42, 63 y 84;
Programa 20 - Actividad Específica 2 - Departamento 63:
Programa 29 - Sub Programa 1 - Departamentos 42, 49, 63 y 84;
Programa 29 - Sub Programa 2 - Departamentos 14, 21, 42 y 49;
Programa 33 - Sub Programas 1, 2 y 5 - Departamento 63;
Programa 33 - Sub Programa 3 - Departamento 56;
```

ARTÍCULO 4º: Refréndase por la señora Ministra de Salud y el señor Ministro de Economía.-

**ARTÍCULO 5º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

Programas 34 y 37 - Actividad Específica 1 - Departamento 63.-

Programa 33 - Sub Programa 4 - Departamento 84;